



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepetzotlán,
Estado de México C.P. 54600
26 de enero de 2023
www.tepotzotlan.gob.mx

S U M A R I O

- **Estímulos fiscales para el año 2024 con bonificación de hasta el 100%, en el cobro del Impuesto Predial, impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio e Inmuebles, a favor de los Beneficiarios de los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra que lleva a cabo el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.**
- **Reglas de operación y convocatoria del programa “Capacitándote en el corte y confección de prendas de vestir por amor y servicio a Tepetzotlán 2024”.**
- **Aprobación de la firma del Convenio Marco de Coordinación que celebran, por una parte, la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, y por la otra, el municipio de Tepetzotlán.**

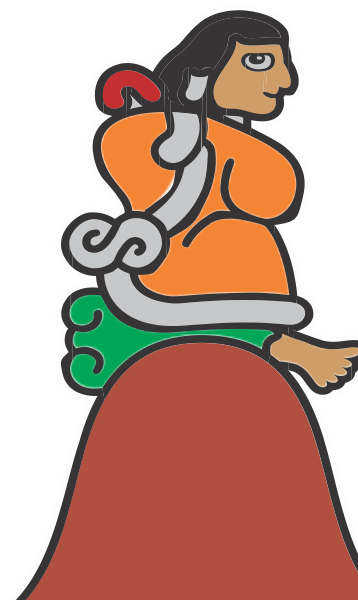
GACETA

Año III

Número I

Sección IV

Tomo I



La **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la **SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **26 DE ENERO DE 2024**, a los habitantes del municipio hago saber que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO CINCO.

La maestra **María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **26 DE ENERO DE 2024**, en el desahogo del punto número **CINCO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 5 Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de estímulos fiscales para el año 2024 con bonificación de hasta el 100%, en el cobro del Impuesto Predial, impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio e Inmuebles, a favor de los Beneficiarios de los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra que lleva a cabo el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos los estímulos fiscales para el año 2024, que señalan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, con la exención del 100% en el cobro de recargos y multas para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, a favor de los beneficiarios de los programas de

regularización de la tenencia de la tierra que lleva a cabo el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO SEIS.

La maestra **María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **26 DE ENERO DE 2024**, en el desahogo del punto número **SEIS** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 6 Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de las reglas de operación y convocatoria del programa “Capacitándote en el corte y confección de prendas de vestir por amor y servicio a Tepetzotlán 2024”.**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos las reglas de operación y convocatoria del programa “Capacitándote en el corte y confección de prendas de vestir por amor y servicio a Tepetzotlán 2024”, en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CAPACITANDOTE EN EL CORTE Y CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR POR AMOR Y SERVICIO A TEPETZOTLÁN”

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo cuarto, manifiesta en su parte medular que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que uno de los propósitos de la presente administración es procurar una mejor calidad de vida a los habitantes del municipio, a través del desarrollo social e integral.

Que uno de sus objetivos es vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, garantizando, en todo momento, la igualdad de oportunidades y la no discriminación a los ciudadanos, salvaguardando el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas.

Que, a través de programas dirigidos a la atención de las necesidades ciudadanas, se podrá disminuir la condición de pobreza multidimensional que atañe a la población, sobre todo a aquellas familias de escasos recursos económicos.

Que con la implementación de Programas que apoyen no solo proporcionando ayudas en lo económico, sino herramientas con las cuales la ciudadanía del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, se ha definido el siguiente programa.

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa de **“CAPACITANDOTE EN EL CORTE Y CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR POR AMOR Y SERVICIO A TEPOTZOTLÁN”** está enfocado en proporcionar herramientas a las y los pobladores de Tepetzotlán con el objetivo de dotarles de conocimientos para aprender, adquirir, desarrollar y aplicar las destrezas requeridas para la elaboración, confección y producción de prendas de vestir que les apoyen en su economía cotidiana.

OBJETIVO GENERAL

Otorgar la capacitación y el entrenamiento en el corte y confección de prendas de vestir para personas de bajos recursos económicos o que se encuentren en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas, que habitan en las localidades del municipio de Tepetzotlán.

INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA

El Ayuntamiento de Tepetzotlán a través de la Dirección de Educación y Bienestar Social y mediante el taller de Costura del “Espíritu Santo” proporcionará la capacitación necesaria para que las o los habitantes del municipio de Tepetzotlán se capaciten en el corte y confección de prendas de vestir de acuerdo a los siguientes puntos:

1. El material de trabajo a proporcionar por parte del Ayuntamiento será el siguiente: una libreta tamaño profesional, 1 lapicero, 1 lápiz dúo, papel micro y papel kratcena para trazos.

2. Espacio de trabajo y máquinas de costura para prácticas de clase durante el periodo de la capacitación.
3. De concluir con la totalidad del curso, el total de asistencias y la evaluación final de conocimientos prácticos y teóricos un apoyo económico de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** por persona que finalizo el curso y cumplió con todos los requisitos especificados en estas reglas de operación.
4. Se impartirán 3 cursos de capacitación, con un máximo de 20 personas por curso, por lo tanto, se apoyará a un total a 60 personas, el monto destinado para el apoyo económico será de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100)** mas **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** para la compra de material de trabajo

COBERTURA:

Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Solicitante. - Personas mayores de edad, que requieren el apoyo del Programa.

Beneficiario. - Personas mayores de edad, que ha cumplido con los requisitos del Programa.

Carencia: Se refiere a la falta o privación de algo.

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO / PROGRAMA

REQUISITOS

1. Ingresar petición dirigida a la Presidenta Municipal Constitucional.
2. Identificación oficial INE vigente con domicilio de Tepetzotlán, Estado de México.
3. CURP.
4. Comprobante de domicilio.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser beneficiaria (o) se requiere cumplir con lo siguiente:

- Radicar en alguna de las localidades pertenecientes al municipio de Tepetzotlán, Estado de México.
- Sólo se otorgará la inscripción al programa a una persona por familia.

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Previa convocatoria por diversos medios de comunicación, se llevará a cabo la recepción de solicitudes en las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Plaza Virreinal No. 1, Barrio San Martín S/N, C.P. 54600, Tepetzotlán, Estado de México.

Se recibirán las solicitudes, atendiendo al orden de llegada, establecido mediante fichas, se procederá al llenado de la solicitud y se hará un pre registro, sujeto a validación de requisitos.

En caso de resultar procedente su petición, deberá acudir a inscribirse con su documentación validada, en las oficinas del Taller de Costura del Espíritu Santo ubicado en: Av. Adolfo López Mateos No. 66. Barrio San Martín.

Los casos no previstos, será facultad de la Dirección de Educación y Bienestar Social resolverlos y, en todo caso, deberá ser enfocado a dar cumplimiento a los objetivos del Programa.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable de la Dirección de educación y Bienestar social y del Taller de Costura del Espíritu Santo.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Proporcionar al personal asignado la información necesaria.
- Acudir con puntualidad y en las fechas previamente programadas a las clases del curso.
- En su caso aportar el material necesario para el corte y confección de prendas adicionales a realizar por iniciativa personal.
- Acudir en condiciones apropiadas para la atención de las clases.
- Seguir puntualmente las medidas de seguridad proporcionadas por el personal instructor.

SANCIONES

Se suspenderán y en su caso cancelará las solicitudes de apoyo y/o la inscripción al curso quien contravenga lo establecido en el apartado de obligaciones de los beneficiarios.

"Queda prohibido el uso de los programas sociales con fines electorales, considerándose como delito grave la conducta que al respecto se despliegue mediante cualquier acto, en términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en materia".

(Rubrica)

(Rubrica)

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ
PASTÉN**
Secretaria del Ayuntamiento

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional de
Tepetzotlán, Estado de México, 2022-2024

El Ayuntamiento de Tepetzotlán, 2022-2024, en términos de lo dispuesto en el acuerdo del punto número seis del orden del día aprobado en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, emite la siguiente:

CONVOCATORIA AL PRIMER CURSO 2024

“CAPACITÁNDOTE EN EL CORTE Y CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR POR AMOR Y SERVICIO A TEPOTZOTLÁN 2024”

El Programa está enfocado en proporcionar herramientas a las y los pobladores de Tepetzotlán con el objetivo de dotarles de conocimientos para aprender, adquirir, desarrollar y aplicar las destrezas requeridas para la elaboración, confección y producción de prendas de vestir que les apoyen en su economía cotidiana.

OBJETIVO GENERAL

Otorgar la capacitación y el entrenamiento en el corte y confección de prendas de vestir para personas de bajos recursos económicos o que se encuentren en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas, que habitan en las localidades del municipio de Tepetzotlán.

INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA

El Ayuntamiento de Tepetzotlán a través de la Dirección de Educación y Bienestar Social y mediante el taller de Costura del “Espíritu Santo” proporcionará la capacitación necesaria para que las o los habitantes del municipio de Tepetzotlán se capaciten en el corte y confección de prendas de vestir de acuerdo con los siguientes puntos:

- 1.El material de trabajo a proporcionar por parte del Ayuntamiento será el siguiente: una libreta tamaño profesional, 1 lapicero, 1 lápiz dúo, papel micro y papel kratcena para trazos.
- 2.Espacio de trabajo y máquinas de costura para prácticas de clase durante el periodo de la capacitación.
3. De concluir con la totalidad del curso, el total de asistencias y la evaluación final de conocimientos prácticos y teóricos se otorgará un apoyo económico **de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, por persona que finalice el curso.

COBERTURA:

Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

REQUISITOS

1. Ingresar petición dirigida a la Presidenta Municipal Constitucional.
2. Identificación oficial INE vigente con domicilio de Tepetzotlán, Estado de México.
3. CURP.
4. Comprobante de domicilio.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser beneficiaria (o) se requiere cumplir con lo siguiente:

- Radicar en alguna de las localidades pertenecientes al municipio de Tepetzotlán, Estado de México.
- Sólo se otorgará la inscripción al programa a una persona por familia.

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Se llevará a cabo la recepción de solicitudes en las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Plaza Virreinal No. 1, Barrio San Martín S/N, C.P. 54600, Tepetzotlán, Estado de México.

En caso de resultar procedente su petición, deberá acudir a inscribirse con su documentación validada, en las oficinas del Taller de Costura del Espíritu Santo Ubicado en: Av. Adolfo López Mateos No. 66. Barrio San Martín.

Se impartirán 3 cursos de capacitación, con un máximo de 20 personas por curso.

INICIO PRIMER CURSO:

Jueves 1 de febrero de 2024, a las 09:00 horas.

Para más información comunicarse a los teléfonos: 55 1879 2018 / 55 6412 5343 / 55 5876 0206

(Rubrica)

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

(Rubrica)

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ
PASTEN**
Secretaria del Ayuntamiento

Segundo: El Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero queda instruido y autorizado para que realice todos los ajustes y movimientos contables, financieros y presupuestales necesarios a efecto de dotar de suficiencia a la partida o partidas presupuestales correspondientes con las cuales se sufragarán los pagos con los que se dará cumplimiento a este acuerdo, hasta por un monto de **\$195.000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Tercero: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO SIETE.

La maestra **María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, Secretaria del Ayuntamiento, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **26 DE ENERO DE 2024**, en el desahogo del punto número **SIETE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

7 Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la firma del Convenio Marco de Coordinación que celebran, por una parte, la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, y por la otra, el municipio de Tepetzotlán.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos la firma del Convenio Marco de Coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, HOY REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MTRA. ALHEL Y RUBIO ARRONIS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN**, A QUIE EN ELO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR LA **LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA **MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTÉN**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y calles, parques y jardines y su equipamiento, por lo que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

El artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo que la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

El **Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023**, en su Pilar Territorial establece que el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, por lo que, entre sus estrategias y líneas de acción, se encuentra el mejoramiento de la educación ambiental y el impulso de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.

El artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución de los Municipios, preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; asimismo, elaborar y ejecutar su programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro de su territorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Que, en concordancia, es materia de regulación en el Bando Municipal, la protección ecológica y el mejoramiento del ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del ordenamiento antes citado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.8 fracciones I y XII, 2.9 fracciones I XXVI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, corresponde a la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** y a cada Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal y municipal, respectivamente, así como celebrar convenios de Coordinación para la realización de acciones ambientales.

En razón de lo anterior, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”**, consideran esencial la coordinación de esfuerzos para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan rector de Desarrollo Estatal y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, basados en el concepto del desarrollo sustentable que busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, por lo cual a través del presente Convenio unirán esfuerzos con el fin de impulsar y desarrollar actividades para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales

del Estado y evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como fomentar una cultura de protección a la naturaleza.

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, y 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Que la **Mtra. Alhely Rubio Arronis, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 14, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones VIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6 fracción VI, 2.3 fracción III y 2.202 fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la **Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**.

I.3. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Edificio Central S/N, Planta Alta, colonia Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. DE “EL MUNICIPIO”

II.1. Que es una persona moral de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 9 del Bando Municipal de Tepetzotlán, Estado de México.

II.2. Que la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento acordó suscribir el presente Convenio de Coordinación.

II.4. Que el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por **la Secretaria del Ayuntamiento**, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en **Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600.**

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios, así como la capacidad presupuestal para asumir los compromisos en materia del presente convenio.

III.3. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo con sus recursos humanos, materiales, financieras, técnicos y tecnológicos disponibles.

III.4. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación, para que en el ámbito de sus atribuciones impulsen y desarrollen actividades para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como para fomentar una cultura de protección de la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales, medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

a) Proporcionar la información, documentación y materiales que formen parte de sus programas para el desarrollo de las actividades concertadas a través de los Convenios Específicos.

b) Otorgar la asesoría y apoyo técnico que requiera **“EL MUNICIPIO”** en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, manejo integral de residuos,

ordenamiento ecológico municipal, áreas naturales protegidas, adaptación y mitigación al cambio climático, inspección, conservación ecológica y vigilancia en materia ambiental.

c) Evaluar las acciones y proyectos destinados a la conservación, preservación, saneamiento, restauración de los ecosistemas, desarrollo sustentable, manejo integral de residuos, calidad del aire e investigación propuestos por **“EL MUNICIPIO”**.

d) Establecer los canales de comunicación y designar los enlaces para el desarrollo de las acciones de coordinación específicas que convengan **“LAS PARTES”**.

e) Proporcionar capacitación al personal municipal que el **“EL MUNICIPIO”** designe para el desarrollo de proyectos conjuntos,

f) Establecer mesas de trabajo con el objetivo de coordinar el desarrollo de proyectos en materia ambiental.

g) Coadyuvar con **“EL MUNICIPIO”** en el control y preservación de la contaminación del aire, suelo y residuos en el ámbito de su jurisdicción; y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

h) Apoyar a **“EL MUNICIPIO”** en la elaboración y entrega de los Registros que en ejercicio de sus obligaciones debe entregar **“LA SECRETARÍA”**.

i) Coordinar las acciones conjuntas de prevención, control y saneamiento de sitios contaminados en el territorio municipal, conforme a las atribuciones que corresponden a cada una de **“LAS PARTES”**.

j) Desarrollar conjuntamente con **“EL MUNICIPIO”** campañas de promoción y difusión de la cultura ambiental, así como de prevención y control de la contaminación.

k) Promover de manera conjunta con **“EL MUNICIPIO”** la cultura de la denuncia ambiental, dando participación y seguimiento a las autoridades competentes.

l) Desarrollar, de acuerdo con la disponibilidad talleres de educación ambiental en las zonas que requiera **“EL MUNICIPIO”**.

m) Prestar apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas afines y de interés de **“EL MUNICIPIO”**, para efectos de lograr la óptima operación del presente instrumento legal.

n) Propiciar la participación de **“EL MUNICIPIO”** en el desarrollo de acciones de aprovechamiento sustentable en áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.

o) Promover a través de **“EL MUNICIPIO”**, los programas y acciones de aprovechamiento sustentable que desarrolla.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”

- a) Proporcionar la información, documentación y materiales que formen parte de sus programas para el desarrollo de las actividades concertadas a través de los Convenios Específicos.
- b) Solicitar oportunamente asesoría y apoyo técnico que, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, manejo integral de residuos, ordenamiento ecológico municipal, áreas naturales protegidas, adaptación y mitigación al cambio climático, inspección, conservación ecológica y vigilancia en materia ambiental.
- c) Establecer los canales de comunicación y designar enlaces para el desarrollo de las acciones de coordinación específicas que convengas **“LAS PARTES”**.
- d) Designar al personal técnico adecuado para participar en las mesas de trabajo que coordinarán el desarrollo de proyectos en materia ambiental.
- e) Participar, a través de los enlaces adecuados, en las acciones conjuntas de prevención, control y saneamiento de sitios contaminados en el territorio municipal, conforma a las atribuciones que corresponden a cada una de **“LAS PARTES”**.
- f) Desarrollar conjuntamente con **“LA SECRETARÍA”** campañas de promoción y difusión de la cultura ambiental, así como de prevención y control de la contaminación.
- g) Promover de manera conjunta con **“LA SECRETARÍA”** la cultura de la denuncia ambiental, dando participación y seguimiento a las autoridades competentes y estableciendo los canales de recepción ya atención a la denuncia ciudadana ambiental.
- h) Prestar apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas afines y de interés de la **“LA SECRETARÍA”**, para efectos de lograr la óptima operación del presente instrumento legal.
- i) Participar en el desarrollo de acciones de aprovechamiento sustentable en áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, propuestas por **“LA SECRETARÍA”**.
- j) Promover a través de **“EL MUNICIPIO”**, los programas y las acciones de aprovechamiento sustentable que desarrolla.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan que las acciones y programas se establecerá con categoría de Convenios y/o Acuerdos Específicos que normen las acciones a seguir y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

Los Convenios y/o Acuerdos Específicos, se sujetarán a las bases del presente Convenio de Coordinación General y se transformarán en programas de trabajo, mismos que podrán incluir los siguientes aspectos, de manera enunciativa más no limitativa: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

De manera enunciativa más no limitativa, las materias sobre las que suscribirán dichos Convenios serán:

- a) Prevención y control de la contaminación atmosférica.
- b) Calidad del aire.
- c) Ordenamiento Ecológico Municipal.
- d) Prevención y control de la contaminación del suelo.
- e) Manejo Integral de Residuos.
- f) Centros Integrales de Residuos.
- g) Cambio Climático.
- h) Inspección y vigilancia en materia ambiental.
- i) Conservación y administración de áreas naturales protegidas.
- j) Atención de quejas y denuncias ciudadanas.
- k) Preservación y conservación ecológica en centros de población.

SEXTA. LÍMITES Y COSTOS

- a) La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su celebración no implica afectación presupuestal.
- b) Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de cada una de **“LAS PARTES”** y de acuerdo a los compromisos establecidos en el presente instrumento.

SEPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se deriven, **“LAS PARTES”** a través de sus enlaces compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución

del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les corresponden en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

NOVENA. SITUACIONES NO PREVISTAS

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio inicia su vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá el **31 de diciembre de 2024**, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Voluntad de las partes:
- b) Por hacerse imposible el objeto del Convenio; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con 30 días de antelación a la fecha de terminación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. RECISIÓN

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por rescindido, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que se conozca por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por las “**LAS PARTES**” y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, por lo que se prohíbe su divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidad, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos

en este, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y su alcance jurídico del presente Convenio de Colaboración y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

POR “LA SECRETARÍA”

MTRA. ALHELY RUBIO ARRONIS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

“POR EL MUNICIPIO”

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA
NÚÑEZ PASTEN**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publíquense los presentes acuerdos por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Directorio del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN
Síndico Municipal

C. OLGA LIDIA GRANADOS ESPINO
Primera Regidora

C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Segundo Regidor

C. LUCIA GONZÁLEZ SOLÍS
Tercera Regidora

LIC. DIEGO ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ
Cuarto Regidor

MTRA. CLAUDIA MARLENE BALLESTEROS GÓMEZ
Quinta Regidora

C. JESÚS OMAR TORRES VEGA
Sexto Regidor

C. JAIME CATARINO ALEMÁN ORTEGA

Séptimo Regidor

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA
NÚÑEZ PASTEN**
Secretaria del Ayuntamiento

Estos acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.